



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00028-00

En atención a la solicitud realizada mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2021 por la apoderada de la parte demandante y previo a dar el trámite correspondiente, este despacho ordena **REQUERIR** a la citada para que se sirva proceder con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que ordena lo siguiente: “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.*”, lo anterior respecto a la notificación electrónica.

De otro lado, y teniendo en cuenta el correo electrónico allegado por la apoderada de la parte demandante el 04 de febrero de 2021, este juzgado ordena agregar al expediente digital la documental respecto de la notificación a la dirección física de la demandada **DENIS MARIA MOLINA DE VERGEL**, la cual ostenta resultado positivo.

Conforme lo anterior, este juzgado ordena **REQUERIR** a la abogada para que proceda con el envío del respectivo aviso a la demandada arriba citada, en virtud al citatorio que se remitió a la dirección física.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 048 del 18 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00028-00
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Denis Maria Molina de Vergel

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c171ae00c5796b0a6aa2021fa2757243f850a2d3959e484e6700d20187a3d6a8

Documento generado en 17/03/2021 03:22:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>